



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Acta de Evaluación de Expediente, Carta Nº 010-2013-GR-PUNO/C.R.D., Informe Nº 720-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, sobre RECONOCIMIENTO DE ADEUDO A FAVOR DEL PROVEEDOR MULTISERVICIOS LUMADA SRL; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 325-2013-GGR-GR PUNO de fecha 31 de julio del 2013, se reconformó la Comisión de Reconocimiento de Deudas del Año Fiscal 2012;

Que, a través de la Carta Nº 010-2013-GR-PUNO/C.R.D., el Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Deudas del Año Fiscal 2012, remite el expediente de pago de adeudo a favor de MULTISERVICIOS LUMADA SRL, por la prestación del servicio de Aplicación de pintado de carretera, para el Proyecto: *Mejoramiento de la Carretera Yunguyo – Copani – Emp R3S- Zepita, Tramo II: Copani – Zepita, Km 18+000 al Km. 31+400*, recomendando el reconocimiento de dicho adeudo mediante resolución;

Que, el mencionado documento, tiene su sustento en el acta de evaluación de expediente de fecha 06 de diciembre del 2013, el cual menciona textualmente lo siguiente: *"El Residente de Obra Ing. Julio César Humpiri Tisnado, ha cumplido con otorgar la "conformidad" de la Orden de Servicio prestado por parte de la Contratista, mediante Informe Nº 49-2013-GR-PUNO/GRI-SGO/JCHT/RO de fecha 08.03.2013, el cual ha sido verificado y cuenta con firma y sello del Supervisor de Obra; manifestando además la anulación y reprogramación de la Orden de Servicio emitida, para que en el presente año 2013 se pueda efectuar el pago en la suma de S/. 10,800.00 nuevos soles. - De acuerdo a los Términos de Referencia que sirvieron para la prestación del servicio, se determinó de que éste sería prestado dentro del plazo de dos (02) días después de emitido la orden de servicio; sin embargo, se advierte que la Orden de Servicio data del 30.11.2012 y la prestación del servicio se efectúa recién a partir del 02.01.2013, es decir después de 32 días calendario, por lo que cabe la aplicación de las penalidades por mora en el cumplimiento de la prestación por parte de la Contratista, calculo que deberá de determinarse administrativamente. Por otro lado, determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, en contra de los ejecutores de obra (residente y Supervisor). ante la no comunicación oportuna sobre dicho incumplimiento. - Los documentos sobre informes de valorización alcanzados, cuentan con la firma del Supervisor de Obra; asimismo se verifica, que el Supervisor de Obra ha firmado en todas las hojas del Cuaderno de Obra, con lo cual se verifica de que los Asientos del Residente respecto de la prestación del servicio de aplicación de pintado de carretera asfaltada que ha sido valorizada y dado su conformidad, son servicios reales y se cumplió con el mismo en forma tardía. - Finalmente indicar que, una vez que se ha emitido el Informe de conformidad, recién se genera el derecho al pago del proveedor del servicio; es decir que, habiéndose prestado los servicios en el presente año 2013 y dado su conformidad con fecha 08.03.2013; debe efectuarse su trámite administrativo por la vía regular, ya que esta Comisión evaluadora fue designada para evaluar deudas u obligaciones prestadas en el año 2012. CONCLUSIONES – (...) De la revisión del expediente administrativo, se tiene acreditado como deuda que justifica la efectiva prestación del servicio contratado, por servicios de aplicación de pintado en carretera asfaltada; generándose la obligación de pago y el derecho del acreedor en la suma de S/. 10,800.00 nuevos soles, debiendo a éste monto determinarse la APLICACIÓN DE PENALIDADES ante el incumplimiento tardío de los servicios. (Nemónico: 0044, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias);*

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Informe Nº 720-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 27 de diciembre de 2013, señala que: *"... En consecuencia, en la fecha se ha verificado el modulo presupuestario del sistema SIAF, en el mismo se evidencia que existe recursos por comprometer en la específica de gastos 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios por la suma de S/. 405,287.73 nuevos soles, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, igualmente existe montos no comprometidos en la específica hasta por la cantidad de S/. 24,219.54 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados..."*;

Que, estando al pronunciamiento favorable de la Comisión de Reconocimiento de Deudas del Año Fiscal 2012, es procedente el pago de la obligación al proveedor MULTISERVICIOS LUMADA SRL;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 049-2014-GGR-GR PUNO

PUNO,2.3.ENE.2014....

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL ADEUDO de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,800.00), a favor del proveedor de servicios MULTISERVICIOS LUMADA SRL, por la provisión del servicio de aplicación de pintado de carretera asfaltada, Proyecto: *Mejoramiento de la Carretera Yunguyo – Copani – Emp R3S- Zepita, Tramo II: Copani – Zepita, Km 18+000 al Km. 31+400*, desde el 02 de enero de 2013 hasta el 08 de enero de 2013. Debiendo de APLICARSE LAS PENALIDADES respectivas por el tardío cumplimiento de la prestación, según cálculo a realizar por parte de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina Regional de Administración implementará las acciones necesarias para el pago del adeudo reconocido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar el desglose del expediente, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina Regional de Administración, conjuntamente con la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Disponer el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades de los ejecutores de obra (residente y supervisor) por la no comunicación oportuna sobre el cumplimiento tardío del proveedor.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

